



## BANDO

Se hace saber que al amparo de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 e) de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local; y en virtud del Acuerdo Plenario adoptado en Sesión Extraordinaria del día veinticuatro de junio de dos mil catorce se emite el siguiente bando:

En tanto se aprueba el precio público y el correspondiente Reglamento del Servicio de Suministro de Agua para Riego, se dicta el presente BANDO cuyo objeto es regular; para el período comprendido entre el mes de julio y el mes de diciembre de 2014; el procedimiento de venta al público, el precio y el otorgamiento, en su caso, del agua obtenida por compra a las entidades BALTEN y ENTEMANSER.

Siendo así que, conforme al presente BANDO, los condicionantes y requisitos a que se debe ajustar la venta al público de dicha agua con destino a riego agrícola, así como su correspondiente precio público y el otorgamiento de la misma, en su caso, son los siguientes:

(I) DESTINO: El agua proveniente de la compra a las entidades BALTEN y ENTEMANSER se destinará a venta para riego agrícola.

(II) PRECIO: El precio de venta es el mismo que establece el Organismo Autónomo BALTEN para esta campaña: **0,32 euros/pipa.**

(III) SOLICITUD: Se efectuará mediante instancia en el registro General de entrada del Ayuntamiento de Vilaflor, que deberá presentarse con una antelación mínima de quince (15) días naturales a la fecha prevista de entrega del agua que se solicite.

(IV) OTORGAMIENTO: El Otorgamiento de la cantidad de agua solicitada se realizará, en su caso y conforme a las determinaciones del presente Bando, por Resolución del Alcalde, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Vilaflor.

(V) PAGO: En el momento de otorgarse el agua se efectuará una autoliquidación ingresando el importe en la cuenta del Ayuntamiento cuyo número se facilitará al efecto por los servicios municipales, finalizado en **41561**. Para solicitar agua en posteriores o sucesivas ocasiones debe acreditarse el pago o abono del importe de la primeramente otorgada y/o de la inmediatamente anterior.

(VI) OTRAS CONSIDERACIONES: El presente Decreto quedará sin efecto o vacío de contenido en el supuesto de que toda el agua a que se hace referencia, se necesitase para el abasto y consumo público del municipio, y no hubiere ningún sobrante o exceso para destinarlo a riego agrícola.

Lo que se hace público para general conocimiento en Vilaflor a 15 de julio de 2014.

El Alcalde - Presidente,

Fdo. Manuel Fumero García.

